

# **Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud**

## **Informe de la Secretaría**

1. El Consejo Ejecutivo examina desde su 120.ª reunión, en enero de 2007, la posibilidad de que el puesto de Director General se someta a rotación entre las regiones de la OMS. En los debates sobre ese asunto se ha constatado que todos los miembros del Consejo coinciden en el objetivo de velar por que la persona que sea nombrada Director General satisfaga todos los requisitos enumerados por el Consejo y, lo más importante, tenga las cualidades personales y profesionales necesarias para desempeñar plena y eficazmente el cometido de funcionario principal técnico y administrativo de la Organización. Los miembros del Consejo favorables a la rotación regional en el puesto de Director General han puesto de relieve la necesidad de velar por la equidad en el proceso de selección y por la igualdad de oportunidades entre las regiones. Los miembros del Consejo favorables al mantenimiento del sistema vigente consideran que un sistema de rotación regional necesariamente impondría restricciones en la selección de candidatos y, por lo tanto, no garantizaría que se eligiera a la persona más calificada. Además, alteraría fundamentalmente la índole del cargo de Director General y le daría un carácter regional antes que mundial.
2. En su 122.ª reunión, en enero de 2008, el Consejo consideró un informe de la Secretaría en el que se examinaban seis posibles opciones en lo que se refiere a la rotación del puesto de Director General entre las regiones.<sup>1</sup> El Consejo decidió transmitir el informe a los comités regionales, con el fin de recabar sus opiniones sobre la cuestión y tratar de llegar a un consenso.<sup>2</sup>
3. En cinco comités regionales se abordó la cuestión de la rotación regional del puesto de Director General durante las reuniones que celebraron en 2008. En el 48.º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (60.ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas), no se examinó la cuestión. Se presenta a continuación un breve resumen de las deliberaciones habidas en los otros comités regionales.
4. En el Comité Regional para África se respaldó decididamente el principio de rotación del puesto de Director General entre las regiones. El Comité no seleccionó específicamente ninguna opción de las seis presentadas por la Secretaría, y expresó su preferencia por que fuera la Asamblea de la Salud

---

<sup>1</sup> Documento EB122/17. Las opciones eran: 1) mantener el statu quo; 2) dar especial consideración a los candidatos de determinadas regiones; 3) y 4), dos opciones relacionadas entre sí, considerar la representación geográfica como el criterio para establecer la lista breve; 5) considerar la representación geográfica como el criterio para determinar la elegibilidad de los candidatos; y 6) utilizar el mismo sistema de rotación regional aplicado a las candidaturas para los cargos electivos.

<sup>2</sup> Véase el documento EB122/2008/REC/2, acta resumida de la octava sesión, sección 2.

quien examinara la cuestión y adoptara una decisión al respecto, en lugar de que se ocupara de nuevo el Consejo, con el fin de asegurar un debate más amplio entre los Estados Miembros.

5. En el Comité Regional para el Mediterráneo Oriental se acordó recomendar al Consejo que se aplicara el principio de rotación regional a la selección de Director General, y que la opción para la selección sería examinada por los Estados Miembros de la Región en la siguiente reunión del Consejo.

6. En el Comité Regional para Asia Sudoriental se respaldó el principio de rotación regional del puesto de Director General y se siguió considerando la cuestión. Aunque muchos miembros del Comité preferían la opción 6 (presentación al Consejo de un único candidato sobre la base de la rotación regional), que consideraban el mejor modo de corregir el actual desequilibrio del proceso de selección, el Comité convino en que la opción 4 (una lista breve integrada por un candidato de cada región) sería la más viable.

7. Los miembros del Comité Regional para Europa consideraron que las cualificaciones personales y profesionales del candidato deberían ser los aspectos primordiales a considerar en la selección de Director General y, por consiguiente, expresaron su preferencia por la opción 1, es decir, el mantenimiento del actual sistema de propuesta de candidatos. Asimismo, destacaron la necesidad de analizar pormenorizadamente las posibles repercusiones políticas y jurídicas de la introducción del principio de rotación geográfica, con el fin de proporcionar al Consejo Ejecutivo una comprensión clara de las implicaciones de esa decisión (que crearía un precedente) en el contexto, más amplio, de las Naciones Unidas.

8. La cuestión de la rotación regional del puesto de Director General fue abordada en una reunión oficiosa de representantes de Estados Miembros de la Región del Pacífico Occidental, de cuyo resultado fue informado el Comité Regional por conducto de su Presidente. El Comité convino en que el sistema actual funcionaba bien y no se debería cambiar, y en que la rotación regional distorsionaría el proceso general y podría convertir el puesto de Director General en un puesto regional, más que mundial. El Comité pidió al Director Regional que informara al Consejo Ejecutivo acerca de la opinión de la Región y de su preferencia por que se mantenga el *statu quo*.

9. En su 124.<sup>a</sup> reunión, en enero de 2009, el Consejo decidió no examinar de nuevo la cuestión, y en su lugar convino en que figurara en el orden del día de la 62.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, con el fin de que se abordara de modo más amplio e inclusivo.<sup>1</sup>

10. En mayo de 2009, la 62.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud decidió aplazar hasta la presente Asamblea de la Salud la consideración de este punto del orden del día.<sup>2</sup>

= = =

---

<sup>1</sup> Véase el documento EB124/2009/REC/2, acta resumida de la primera sesión, sección 1.

<sup>2</sup> Véanse el documento WHA62/2009/REC/3, acta resumida de la primera sesión de la Mesa de la Asamblea, sección 1, y el documento WHA62/2009/REC/2, acta taquigráfica de la segunda sesión plenaria, sección 2.